

RESOLUCIÓN No. 286 De 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL INCENTIVO EN ESPECIE CON COBRO DEL SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, es la entidad administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, y comercializa a nivel nacional el producto ordinario Lotería de Medellín y el sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín.

SEGUNDO: Que el Decreto 176 de 2017, adiciona una nueva sección al Capítulo 2 del título 1 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con el siguiente contenido: [...]

Artículo 2.7.1.2.1.2. Incentivos en el juego de loterías. Las entidades operadoras del juego de Lotería tradicional o de billetes, podrán ofrecer al público incentivos en especie con cobro para impulsar las ventas del juego de lotería tradicional. El incentivo no puede ser comercializado como un producto independiente del juego de lotería tradicional o de billetes y solo puede ser obtenido por el público si se realiza la compra del billete o fracción del juego. Del cobro de los incentivos se financiarán los gastos y costos de la operación del mismo y los respectivos premios.

Los incentivos ofrecidos por las entidades operadoras del juego de Lotería tradicional o de billetes, serán adicionales al plan de premios y en ningún caso se podrán computar como porcentaje de retorno al público de que trata el artículo 2.7.1.2.6.

Lo generado por el cobro de los incentivos hace parte de los ingresos por venta de lotería.

El Consejo reglamentará la mecánica de los incentivos en el juego de lotería tradicional o de billetes”.

TERCERO: Que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar expidió el Acuerdo 349 de 2017 “Por el cual se determinan las condiciones para la operación de los incentivos en especie con cobro por parte de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes”. En esta normal, el CNJSA instaura que:

“El órgano máximo de administración de la lotería podrá autorizar al gerente general para aprobar los planes de incentivos. Previo a su distribución al público, el plan de incentivos debe ser remitido por el gerente general a la Secretaría Técnica del CNJSA para su validación, la cual podrá solicitar cualquier información que considere relevante, de cara a evaluar la viabilidad del plan de incentivos en especie con cobro.”

GP



CUARTO: Que la Junta Directiva de la Lotería de Medellín, expidió el Acuerdo 26 de 2017 "Por medio del cual se autoriza al Gerente de la Lotería de Medellín para aprobar los planes de incentivos en especie con cobro".

QUINTO: Que las condiciones para participar es la siguiente:

1. El incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín se ofrecerá con el sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín 0008, a jugar el sábado 14 de diciembre de 2019.
2. Para participar de todos los premios contenidos en el incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín, una persona mayor de edad deberá comprar un billete del producto Extra de la Medellín, y acceder voluntariamente a su compra por un valor adicional de \$5.000.

SEXTO: Que la metodología consiste en:

1. Todos los compradores del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín 0008 a jugar el sábado 14 de diciembre de 2019, podrán adquirir el incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín, por un precio de cinco mil pesos (\$5.000) adicionales al precio del billete del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín.
2. El apostador deberá raspar la casilla con película de seguridad removible o scratch off, la cual contiene el nombre del premio y una imagen ilustrativa en caso de ser ganador, o la palabra *Sigue Intentando*.
3. Cada ticket del incentivo en especie con cobro tiene una posibilidad de ganar alguno de los premios ofrecidos en el plan de incentivos en especie.

SÉPTIMO: Que los premios del plan de incentivos en especie a ofertar son:

INCENTIVOS	Valor	Cant	Vr Unit + GA	Vr Total Plan	% Part
Mini Cooper	\$ 106.900.000	5	\$ 124.866.387	\$ 624.331.933	29,73%
Bono 20 Millones	\$ 20.000.000	5	\$ 24.000.000	\$ 120.000.000	5,71%
Bono 10 Millones	\$ 10.000.000	5	\$ 12.000.000	\$ 60.000.000	2,86%
Bono 5 Millones	\$ 5.000.000	5	\$ 6.000.000	\$ 30.000.000	1,43%
Bono 1 Millón	\$ 1.000.000	10	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000	0,48%
Bono 500 Mil	\$ 500.000	50	\$ 500.000	\$ 25.000.000	1,19%
Fracciones recambio LM	\$ 6.000	205.111	\$ 6.000	\$ 1.230.666.000	58,60%
TOTAL		205.191		\$ 2.099.997.933	100,00%

OCTAVO: Que los premios serán pagados de la siguiente manera:

1. Los premios: Mini Cooper, deben ser tramitados en las oficinas de la Lotería de Medellín, o a través de la red de distribuidores de Lotería de Medellín a nivel nacional.





La emisión del incentivo en especie con cobro corresponde a la emisión impresa del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín 0008 a jugar en diciembre 14 de 2019. Los compradores podrán acceder voluntariamente al incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín.

DÉCIMO: Que la estructura técnica del incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín se define así:

CONCEPTO	VARIABLE	VALORES
Emisión	Impresa	1.050.000
Precio	Unidad	\$ 5.000
Valor Emisión	Total	\$ 5.250.000.000
Premiación técnica	40%	\$ 2.099.997.933
Reserva técnica mínima	25%	\$ 524.999.483

UNDÉCIMO: Que el presente incentivo en especie con cobro fue validado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar el 10 de julio de 2019, mediante comunicación con radicado 20192400379471.

DUODÉCIMO: Que las condiciones generales del incentivo en especie con cobro son:

1. Los premios ofrecidos son aquellos determinados por la Lotería de Medellín, y están ajustados de acuerdo con el presupuesto definido por la empresa para este incentivo en especie con cobro.
2. Cualquier asunto que se presente con el incentivo en especie con cobro y que no se encuentre previsto las condiciones de operación, será resuelto por la Lotería de Medellín.
3. La responsabilidad de la Lotería de Medellín culmina con la entrega del premio del incentivo en especie con cobro descrito.
4. Los premios descritos no podrán ser reclamados en dinero.
5. Si el ganador no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
6. Los ganadores tendrán como plazo máximo para reclamar su premio lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. La Lotería de Medellín cuenta con presupuesto oficial para garantizar el desarrollo del presente incentivo en especie con cobro.

DÉCIMO TERCERO: Que la vigencia del incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín será del 01 de octubre de 2019 hasta el 14 de diciembre de 2019. Luego de esta fecha, los tiquetes que no hayan sido reportados como devueltos se entenderán vendidos.

DÉCIMO CUARTO: Que, mediante Acta de Comité, fueron validados los cupos a despachar a cada distribuidor de la Lotería de Medellín así:



2. El ganador del premio Mini Cooper deberá asumir los costos del trámite de matrícula y/o traspaso.
3. Los premios: Bono 20 Millones, Bono 10 Millones, Bono 5 Millones, Bono 1 Millón, y Bono 500 Mil, deben ser tramitados en las oficinas de la Lotería de Medellín, o a través de la red de distribuidores de Lotería de Medellín a nivel nacional.
4. Los premios de Fracciones recambio LM serán entregados por los loteros y puntos de ventas autorizados de la Lotería de Medellín.
5. Para reclamar los premios: Mini Cooper, Bono 20 Millones, Bono 10 Millones, Bono 5 Millones, Bono 1 Millón, y Bono 500 Mil, el ganador deberá presentar la cédula de ciudadanía y el tiquete del incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín.
6. En los premios que se genere Impuesto por Ganancia Ocasional, esta será asumida por el ganador y el valor será descontado del premio, entregando el valor neto.

NOVENO: Que conforme al Acuerdo 349 de 2017,

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos del presente acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

[...]

c) Emisión impresa: Corresponde a la totalidad de billetes o fracciones impresas comercializadas a través del canal físico por parte del operador del juego de lotería tradicional.

[...]

ARTÍCULO 5. MECÁNICA DE INCENTIVOS CON COBRO. Los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes que pretendan ofrecer un plan de incentivos en especie con cobro deben cumplir mínimo con los siguientes lineamientos:

El valor del plan de incentivos en especie con cobro será calculado a partir de alguna de las siguientes alternativas:

[...]

2. Emisión impresa:

*$V.P.I. = \{(Emisión\ impresa * Valor\ a\ cobrar)\} * Retorno\ al\ público\}$*

[...]

La Lotería de Medellín definió el Valor del Plan de Incentivos con base en la modalidad de Emisión Impresa, la cual se estableció en 1.050.000 unidades.





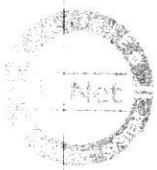
19.298.413	APONTE AREVALO RIGOBERTO	4.500	\$	22.500.000
891.001.287	INVERSIONES CIUDAD PLANETA RICA	4.000	\$	20.000.000
800.058.941	LOTERIAS DEL NORTE LTDA	4.000	\$	20.000.000
9.308.972	LOZANO LAZARO CRISTO RAMON	4.000	\$	20.000.000
876.090	FORTICH SOSA CARLOS DE JESUS	3.500	\$	17.500.000
7.423.765	MARTINEZ ORTIZ ESTANISLAO FABIAN	3.500	\$	17.500.000
18.500.536	TORRES HENAO JOSE GUILLERMO	3.500	\$	17.500.000
84.006.367	ROMERO PEREZ HENRY	3.000	\$	15.000.000
14.446.081	CHAVEZ BUENO OSCAR	3.000	\$	15.000.000
29.376.877	GARCIA ROSALES FANNY	3.000	\$	15.000.000
823.001.274	ANTONIO MENDOZA ASOCIADOS S.A.S	3.000	\$	15.000.000
800.207.842	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS EL ZIPA LTDA	3.000	\$	15.000.000
10.269.003	RESTREPO HENAO CARLOS ALBERTO	3.000	\$	15.000.000
892.400.546	IMPORTACIONES Y RIFAS LA FORTUNA LTDA	2.500	\$	12.500.000
15.483.557	MORENO VARGAS JHON JAIRO	2.500	\$	12.500.000
900.568.794	SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S	2.500	\$	12.500.000
77.023.300	BARROS ROJAS JORGE IVAN	2.500	\$	12.500.000
34.561.194	LASSO FERNANDEZ LEIDY ESMERALDA	2.500	\$	12.500.000
8.223.784	CARDONA RAMIREZ DARIO DE JESUS	2.500	\$	12.500.000
31.143.819	ANGEL DE DIAZ LUZ MARINA	2.500	\$	12.500.000
1.049.638.840	BERNAL QUEVEDO MARIO DAVID	2.000	\$	10.000.000
800.089.212	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS MEJIA Y USMA LTDA	2.000	\$	10.000.000
830.513.618	DISTRIBUCIONES JOMAR LTDA	2.000	\$	10.000.000
800.163.056	PEDRO IGNACIO ROZO CORTES Y CIA S EN C	2.000	\$	10.000.000
800.190.692	REPRESENTACIONES LA DORADA LTDA	2.000	\$	10.000.000
900.182.281	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	2.000	\$	10.000.000
29.609.760	RAMIREZ DE GARCIA MARIA CENEIDA	2.000	\$	10.000.000
42.820.510	MONTOYA CASTAÑEDA BEATRIZ ELENA	2.000	\$	10.000.000
87.101.591	RIVERA CAICEDO LUIS GABRIEL	2.000	\$	10.000.000
890.500.931	RAMIREZ BALLESTEROS LTDA	1.500	\$	7.500.000
23.488.597	GERENA DE GONZALEZ ROSALBINA	1.500	\$	7.500.000
34.977.646	IMBETT RICARDO OLGA REGINA	1.500	\$	7.500.000
9.024.166	MARTINEZ RICO LUIS CARLOS	1.500	\$	7.500.000
29.636.882	CORREA DE ANGEL GRACIELA	1.500	\$	7.500.000
74.170.051	BARON RAMIREZ CRISTHIAN	1.500	\$	7.500.000
31.433.340	RAMIREZ MONSALVE LINA MARCELA	1.500	\$	7.500.000
33.447.385	ROMERO AMANDA	1.500	\$	7.500.000
830.004.798	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS HUNELCA LTDA	1.000	\$	5.000.000
900.584.984	REPRESENTACIONES SIACHOQUE S.A.S	1.000	\$	5.000.000
42.781.814	MONTOYA PELAEZ DIANA PATRICIA	1.000	\$	5.000.000
66.886.019	OSORIO HERNANDEZ PIEDAD	1.000	\$	5.000.000
47.435.401	RODRIGUEZ LOPEZ LUZ MERY	1.000	\$	5.000.000
800.195.509	EL TREBOL LTDA	1.000	\$	5.000.000
29.808.669	JIMENEZ OSPINA LYDA	1.000	\$	5.000.000





NIT	EMPRESA	ASIGNA	VALOR BRUTO
900.750.534	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S	160.000	\$ 800.000.000
900.176.024	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A	160.000	\$ 800.000.000
830.111.257	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	120.000	\$ 600.000.000
900.439.880	SERVICIOS UNIREN S.A.S	70.000	\$ 350.000.000
900.316.099	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A	63.000	\$ 315.000.000
891.303.801	DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA LTDA	30.000	\$ 150.000.000
802.014.861	MULTILOTERIAS S.A.S	26.000	\$ 130.000.000
805.009.514	RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A	25.000	\$ 125.000.000
800.124.916	FEDEBAN	20.000	\$ 100.000.000
77.028.245	PAYARES AGUILAR ALBERTO	18.000	\$ 90.000.000
812.000.601	CORDOBESA DE LOTERIAS Y COMPAÑIA LTDA	16.500	\$ 82.500.000
805.012.567	EL TREBOL DE ORO MILLONARIO LTDA	15.000	\$ 75.000.000
805.013.949	MERCALOTERIAS S.A	15.000	\$ 75.000.000
98.518.188	GONZALEZ MUNOZ PABLO EMILIO	13.000	\$ 65.000.000
806.014.769	INVERSIONES SOLUCION CARIBE S.A.S	12.000	\$ 60.000.000
10.003.505	MUÑOZ WILLIAM RICARDO	12.000	\$ 60.000.000
40.373.921	FARFAN TORRES OLGA CENELIA	11.000	\$ 55.000.000
1.085.269.188	GUERRERO DIAZ JULIAN DAVID	10.000	\$ 50.000.000
6.037.145	GAMBA FRANCISCO	9.000	\$ 45.000.000
78.696.908	RAMOS ALVAREZ CARLOS EMILIO	8.000	\$ 40.000.000
800.247.980	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTDA	7.500	\$ 37.500.000
890.804.375	REPRESENTACIONES RESTREPO Y RUIZ LTDA	7.000	\$ 35.000.000
900.044.957	SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	7.000	\$ 35.000.000
805.008.900	LOTERIAS LA ESTRELLA MILLONARIA S.A.S	7.000	\$ 35.000.000
1.036.602.850	ROLDAN OSPINA ISABEL CRISTINA	6.500	\$ 32.500.000
900.514.878	COMPAÑIA BEDOYA OSORIO S.A.S	6.000	\$ 30.000.000
71.687.038	OTALVARO VALENCIA HECTOR GERMAN	6.000	\$ 30.000.000
812.000.324	LOTERIAS LA DICHA LTDA	5.000	\$ 25.000.000
49.773.918	USTARIZ MENDOZA LILIANA ISABEL	5.000	\$ 25.000.000
890.306.536	COOPERATIVA DE LOTEROS DEL VALLE	5.000	\$ 25.000.000
804.010.444	AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA	5.000	\$ 25.000.000
39.556.780	PATÍÑO EDITH	5.000	\$ 25.000.000
900.333.869	LA RUEDA MILLONARIA S.A.S	5.000	\$ 25.000.000
901.074.614	LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES S.A.S	5.000	\$ 25.000.000
41.896.957	LOTERIAS DEL CAFE	5.000	\$ 25.000.000
13.235.352	MONTAÑEZ OVALLEZ GILBERTO	5.000	\$ 25.000.000
30.276.394	VALENCIA QUINTERO BEATRIZ ELENA	5.000	\$ 25.000.000
890.002.610	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS EL QUINDIO LTDA	5.000	\$ 25.000.000
892.280.089	COOPERATIVA DE LOTEROS DE SUCRE	4.500	\$ 22.500.000
900.514.605	LLANOSUERTE S.A.S	4.500	\$ 22.500.000
1.152.434.969	CUESTA PERTUZ KAREN JHOHANNA	4.500	\$ 22.500.000
13.836.005	GOMEZ PEÑA ANTONIO JOSE	4.500	\$ 22.500.000
817.001.084	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SUPER PUBENZA LTDA	4.500	\$ 22.500.000

Handwritten signature or mark.





890.905.046	CACHARRERIA Y MUEBLERIA COPACABANA LTDA	1.000	\$	5.000.000
13.456.560	SOLANO ABRIL LUIS FERNANDO	1.000	\$	5.000.000
40.514.370	PULIDO ACEVEDO MAGDA YANED	1.000	\$	5.000.000
4.346.292	MARIN RESTREPO CARLOS ARTURO	1.000	\$	5.000.000
77.036.232	ZULETA ORCASITA BERNARDO DE JESUS	500	\$	2.500.000
800.092.117	DISLOTERIAS A Y E	500	\$	2.500.000
22.902.830	HERNANDEZ GARIZAO DORA ESTHER	500	\$	2.500.000
890.980.058	LOTERIA DE MEDELLIN	7.000	\$	35.000.000
Total general		1.050.000	\$	5.250.000.000

DÉCIMO QUINTO: Que las inquietudes de los clientes de la Lotería de Medellín, serán atendidas a través de la línea gratuita de atención **018000941160**.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

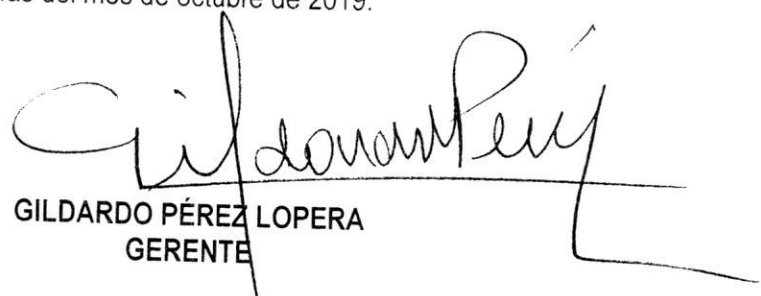
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la realización del incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín 0008, a jugar el sábado 14 de diciembre de 2019.

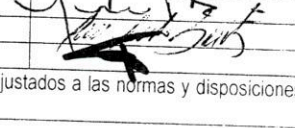
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la Página Web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los distribuidores de la Lotería de Medellín, sus respectivos loteros y al grupo de interés del incentivo en especie con cobro del sorteo extraordinario de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín a los dos (02) días del mes de octubre de 2019.


GILDARDO PÉREZ LOPERA
GERENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sergio Andrés Maestre Tobón	Profesional Universitario	
	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Juan Gonzalo Benitez Montoya	Subgerente Comercial de Operaciones	
	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado unos y revisado otros el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



